

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

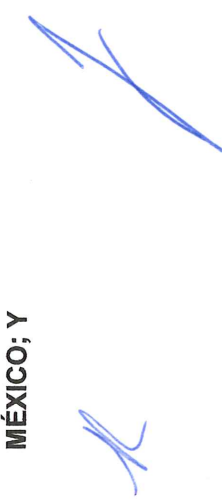
DECLARACIONES

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MJ1940101RA3**, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 01 DE ENERO DE 1985. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

1.2. QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS EN SU CARÁCTER DE “PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL” CON FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XII, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU CALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE FECHA 10 DE JUNIO 2021, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON OBJETO SOCIAL, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR: **NGBRRD92080115H300**.

1.3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **PALACIO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, CALLE LEONA VICARIO NO. 101, C.P. 54240, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Y**



1.4. QUE ES VOLUNTAD DE “EL MUNICIPIO”, CONVENIR CON “EL TECNOLÓGICO” CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA SUPERACIÓN ADEMÁS DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN DE REFERENCIA, ATENDIENDO LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE “EL MUNICIPIO” REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.



2. DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CUAL HA SIDO ACTUALIZADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

2.2. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES I Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MEDIANTE EL CUAL SE TRASFORMÓ LA FIGURA DEL DIRECTOR, EN LA DE DIRECTOR GENERAL.

2.3. QUE EL LICENCIADO **FERNANDO ALVEAR MALDONADO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 01 DE MAYO DE 2021.



2.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: **CARRETERA JILOTEPEC, CHAPA DE MOTA, KM 6.5, EJIDO DE JILOTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54240.**

2.5. QUE, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4 “TESJJ” TIENE COMO OBJETO:

- a) IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
- b) FORMAR PROFESIONALES, E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y



GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS, CON CAPACIDAD CRÍTICA Y ANALÍTICA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, CON SENTIDO INNOVADOR, QUE INCORPORA LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO DE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS.

- c) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES QUE CONTRIBUYAN A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA COMUNITARIA.
- d) REALIZAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, Y SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL.

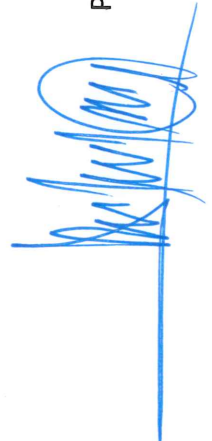
3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN; Y**
- 3.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:**

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS CARRERAS QUE OFRECE “**EL TECNOLÓGICO**” CONFORME A SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y QUE FUEREN DEL INTERÉS PARTICULAR DE “**EL MUNICIPIO**”.



SEGUNDA. - ALCANCES

PARA CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRARÁN UN CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL QUE SE DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE LAS ACTIVIDADES EN CADA RUBRO.

TERCERA. - LINEAMIENTOS

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “**LAS PARTES**” ACUERDAN LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

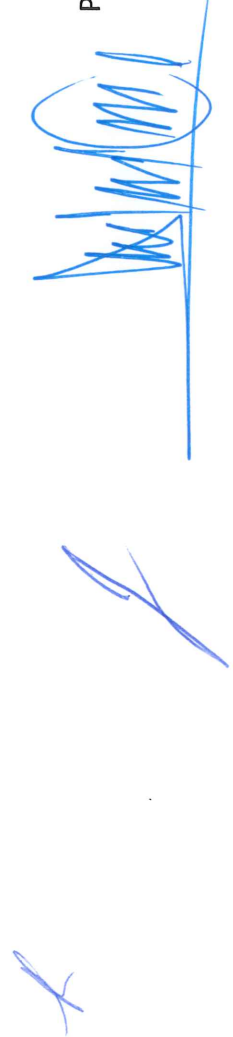

1). “**EL MUNICIPIO**”, SOLICITARÁ A “**EL TECNOLÓGICO**”, LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE REQUIERA PARA QUE REALICEN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES AL MENOS CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL LUGAR QUE SE ACUERDE PARA ESTE FIN.

PARA LO CUAL, “**EL TECNOLÓGICO**” DEBERÁ COORDINAR Y DAR A CONOCER A LAS Y LOS ESTUDIANTES LOS REQUERIMIENTOS Y PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO POR “**EL MUNICIPIO**” PARA SU ELECCIÓN.

2). “**EL TECNOLÓGICO**” A PETICIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, ATENDERÁ LAS SOLICITUDES DE ÉSTA EN CUANTO A SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, HACIENDO LA PROPUESTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO.

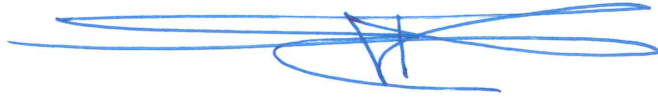
3). EN EL CASO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS, “**EL TECNOLÓGICO**”, ENTREGARÁ A “**EL MUNICIPIO**” UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNADO.

4). MEDIANTE CARTA COMPROMISO, LAS Y LOS ESTUDIANTES RECONOCEN EXPRESAMENTE Y ACEPTAN QUE NO LOS UNE NINGÚN VÍNCULO O RELACIÓN DE TRABAJO CON “**EL MUNICIPIO**”, Y QUE POR LO TANTO SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A NO EJERCITAR NINGUNA ACCIÓN O DERECHO EN CONTRA DE ÉSTA, PARA RECLAMAR CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN Y QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LOS UNE ES LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS



PROFESIONALES EN BASE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- 5). LAS Y LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DEBERÁN ACOMPAÑAR EL ORIGINAL DE LAS CARTAS QUE SE MENCIONAN EN LOS NUMERALES 3). Y 4). DE ESTE PROCEDIMIENTO, PUDIENDO “**EL MUNICIPIO**” NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA O EL INTERESADO REALICE SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, EN EL QUE ADICIONALMENTE SE CONTENGA LA FIRMA DE RESPALDO DE LA PERSONA OFICIALMENTE FACULTADA PARA ELLO POR “**EL TECNOLÓGICO**”.
- 6). LAS Y LOS ESTUDIANTES DE “**EL TECNOLÓGICO**” QUE REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES Y/O EN ÁREAS DE “**EL MUNICIPIO**”, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES.
- 7). LAS Y LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ÚNICAMENTE PODRÁN CONCURRIR DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y EN DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ALUMNADO NO PODRÁ ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE “**EL MUNICIPIO**” QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 8). PODRÁN DEJAR DE ASISTIR A SUS LABORES LAS Y LOS ESTUDIANTES, PREVIO AVISO DE “**EL MUNICIPIO**”; ASIMISMO, CUANDO SE REGISTRE FALTA SIN JUSTIFICACIÓN, SERÁN AMONESTADOS POR ESCRITO Y REMITIDOS DE INMEDIATO A “**EL TECNOLÓGICO**”. SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, “**EL MUNICIPIO**” O “**EL TECNOLÓGICO**” PODRÁN SOLICITARLES QUE DEJEN DE PRESENTARSE A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 9). CUANDO LA O EL ESTUDIANTE NO TENGA RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTO O APTITUDES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA QUE LE FUERE ASIGNADO, NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “**EL MUNICIPIO**”, ÉSTA PODRÁ INFORMAR Y SOLICITAR POR ESCRITO A “**EL TECNOLÓGICO**”, LA BAJA DEFINITIVA DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O



PRÁCTICAS PROFESIONALES, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD; SIEMPRE Y CUANDO DE AVISO “**EL MUNICIPIO**” CON 15 DÍAS HÁBILES.

10). “**EL TECNOLÓGICO**” RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, ASÍ COMO A LAS Y LOS ESTUDIANTES, INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE LA “**EL MUNICIPIO**”, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES; Y

11). NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

CUARTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, 4 Y 14 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS Y LOS ALUMNOS CUBRIRÁN 480 HORAS EN UN PERIODO NO MENOR A SEIS MESES Y NO MAYOR A 2 AÑOS, CUMPLIENDO 4 HORAS DIARIAS, POR LO QUE, NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONCEPTO SER CONSIDERADO ESTE PERIODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO.

EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTÁS SE DESARROLLARÁN DEPENDIENDO DE LA CARRERA, ACORDE AL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DE “**EL TECNOLÓGICO**”, DEBIENDO LAS Y LOS ESTUDIANTES CUBRIRLAS EN UN PERIODO MÍNIMO DE 480 HORAS, EN UN MÍNIMO DE 6 MESES Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 AÑOS, CON UN HORARIO NO MAYOR DE 8 HORAS DIARIAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIABLE. IGUALMENTE, NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONCEPTO SER CONSIDERADO ESTE PERIODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO, TAL CUAL LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA EN SU NUMERAL 4 DE ESTE CONVENIO.

QUINTA. - APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, “**EL MUNICIPIO**” OTORGARÁ A LAS Y LOS ESTUDIANTES UNA COMPENSACIÓN MENSUAL QUE CONSIDERE JUSTA COMO APOYO, SIN QUE DEBA DE CONSIDERARSE ESTA SITUACIÓN COMO UN ACTO OBLIGATORIO PARA “**EL MUNICIPIO**”.

EN LO REFERENTE A LA TRANSPORTACIÓN Y SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, “**EL MUNICIPIO**” OTORGARÁ LAS SIGUIENTES FACILIDADES: EN CASO DE SER NECESARIO EL DESPLAZAMIENTO SERÁ CUBIERTA LA NECESIDAD DE TRASLADO Y SI ÉSTA GENERARA UN GASTO SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR ELLA.

SEXTA. - SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES INTERESADOS EN LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE SUS INSTALACIONES, CUENTEN CON SEGURO MÉDICO FACULTATIVO, PARA CUALQUIER ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUSCITARSE DURANTE EL PERÍODO DE REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TRAMITADO POR “**EL TECNOLÓGICO**”.

SÉPTIMA. - ÁREAS RESPONSABLES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN:

POR “**EL TECNOLÓGICO**”: LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
POR “**EL MUNICIPIO**”: LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

CONVIENEN “**LAS PARTES**” EN REGULAR EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE DESARROLLEN, ASÍ COMO EN SU CASO, LO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS MOTIVADOS POR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.



NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVA INTERNA.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL

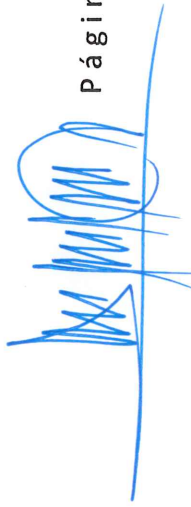
“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS “**LAS PARTES**” COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA; MOTIVO POR EL CUAL, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO O DE ÍNDOLE MERCANTIL.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FECHA Y HASTA EL PRÓXIMO DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN Y PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN CUALQUIER CASO, PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL TECNOLÓGICO”

LICENCIADO FERNANDO ALVEAR MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JILOTEPEC

INGENIERO ALFREDO REYES MALDONADO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LICENCIADA ROCÍO VELÁZQUEZ RANGEL
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

“EL MUNICIPIO”

LICENCIADO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC

LICENCIADO LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRA SARAHÍ ESCORCIA ZUÑIGA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA